

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de las señoras LOURDES MURILLO DE MONTERROSA Y NURIS GONZALES RUIZ, en cumplimiento de sentencia judicial en primera instancia No.08 del Juzgado Sexto Laboral Del Circuito de Cartagena Rad. 0076 de 2013"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 del 2 de Mayo de 2017 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora la señora **LOURDES MURILLO DE MONTERROSA**, identificada con cedula de ciudadanía **22.758.830**, en su condición aducida de **cónyuge supertitite** presentó escrito radicado bajo el numero EXT-BOL-19-035330, de fecha 24 de Julio 2019, en el cual solicita darle cumplimiento a la sentencia sentencia No.08 del Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Cartagena en primera instancia con radicado No. 2013-0076-03 del 31 de enero del 2017 dentro del proceso ordinario laboral.

Que Igualmente hizo lo propio **NURIS GONZALES RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.143.330, en su condición aducida de compañera permanente, mediante su apoderada la doctora **MYNIRIAM DEL C PEREZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 23.139.689 y Tarjeta Profesional, 188.291 del c s de la J, presentó escrito radicado bajo el numero EXT-BOL-19-035704, de fecha 26 de Julio 2019, en el cual solicita darle cumplimiento a la sentencia sentencia No.08 del Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Cartagena en primera instancia con radicado No. 2013-0076-03 del 31 de enero del 2017 dentro del proceso ordinario laboral.

Que mediante la Resolución No. 388 del 12 de julio del 2012, el Departamento de Bolívar había ordenado dejar en suspenso el 100% el reconocimiento de la sustitución de la pensión que disfruto en vida el fallecido pensionado **LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ** quien se identificó con C.C.No.6.614.485 de chinu, hasta tanto la jurisdicción correspondiente dirimiera el conflicto suscitado entre las cónyuge supérstite **LOURDES MURILLO DE MONTERROSA**, identificada con cedula de ciudadanía **22.758.830** y la compañera permanente **NURIS GONZALES RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.143.330, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1204 de 2008, establece que el conflicto y/o controversia así generado entre la cónyuge supérstite y la compañera permanente debe será dirimido por la jurisdicción correspondiente.

Que mediante sentencia No.08 del Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Cartagena en primera instancia con radicado No. 2013-0076-03 del 31 de enero del 2017, dentro del proceso ordinario laboral ordeno:

*PRIMERO: **DECLARAR:** que la señora LOURDES MARIA MURILLO DE MONTERROSA tiene derecho a percibir el 47.83% de la pensión que en vida disfrutaba el señor LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ, por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, desde el 19 de noviembre de 2011 en adelante.*

*SEGUNDO: **DECLARAR:** que la señora NURRIS GONZALES RUIZ, tiene derecho a percibir el 52.17% de la pensión que en vida disfrutaba el señor LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ, por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, desde el 19 de noviembre de 2011 en adelante.*

Que el Juzgado dispuso enviar en CONSULTA el expediente al superior **LA SALA QUINTA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR EL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, con radicado No. 2013-0076 del 31 de enero de 2016 el cual resolvió, MODIFICAR LOS PORCENTAJES DECLARADOS EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, con constancia de ejecutoria de 03 de mayo de 2019, Ordeno:

*PRIMERO: **DECLARAR:** que la señora LOURDES MARIA MURILLO DE MONTERROSA tiene derecho a percibir el 53.6% de la pensión que en vida disfrutaba el señor LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ, por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, desde el 19 de noviembre de 2011 en adelante.*

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de las señoras LOURDES MURILLO DE MONTERROSA Y NURIS GONZALES RUIZ, en cumplimiento de sentencia judicial en primera instancia No.08 del Juzgado Sexto Laboral Del Circuito de Cartagena Rad. 0076 de 2013"

SEGUNDO: DECLARAR: que la señora NURRIS GONZALES RUIZ, tiene derecho a percibir el **46.4%** de la pensión que en vida disfrutaba el señor LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ, por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, desde el 19 de noviembre de 2011 en adelante.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **LA SALA QUINTA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR EL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA** dentro del proceso ordinario, **ORDENO AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** lo siguiente:

1. **CONDENAR** al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a pagarle a la demandante LOURDES MARIA MURILLO DE MONTERROSA el 53.6% de la pensión que en vida disfrutaba el señor LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ, por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, desde el 19 de noviembre de 2011 en adelante.
2. **CONDENAR** al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a pagarle a la demandante NURIS GONZALES RUIZ el 46.4% de la pensión que en vida disfrutaba el señor LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ, por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, desde el 19 de noviembre de 2011 en adelante
3. En relación con los reajustes de ley, cancelar las sumas que resulten de la liquidación de la prestación, con sus respectivos reajustes a partir de la fecha en que adquirió el derecho (19 de noviembre de 2011), conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.
4. **CUARTO: DECLARAR** que en el presente caso no hubo lugar a prescripción de mesadas. R

Que verificado el sistema y el maestro de la Unidad de Nomina del Departamento y certificado, se pudo constatar que la señor **LUIS ALBERTO MONTERROZA ALVAREZ Q.E.P.D.**, quien se identifica con la C.C. No. 6.614.485, de la nómina de Jubilados de La Licorera De Bolívar le fue liquidada su última mesada en el mes de diciembre del 2011 por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS. (\$ 3.420.971)**, considerando que el causante se retiró de la nómina pensional desde el 01 de enero de 2012, corresponde cancelar a las sustitutas las mesadas atrasadas desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que en aras de darle cumplimiento a la orden judicial se ordenara la remisión de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia con sus respectivos anexos a la **SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, para que la incluyan en el **Programa De Saneamiento Fiscal Y Financiero** y proceder a su pago a las señoras LOURDES MURILLO DE MONTERROSA, identificada con cedula de ciudadanía 22.758.830 y NURIS GONZALES RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.143.330, en los términos de ley para efectos de liquidación y cancelación de las mesadas atrasadas en cumplimiento de sentencia judicial.

Que hechas las anteriores consideraciones y en cumplimiento de la sentencia de primera instancia No. 08 de 31 de enero de 2017, proferida por Juzgado Sexto Laboral del Circuito De Cartagena y consultada a la Sala quinta laboral de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en fecha 22 de Febrero de 2019, dentro del proceso de Ordinario Laboral, con rad. 0076-03-2013,

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR sentencia de primera instancia No. 08 de 31 de enero de 2017, proferida por Juzgado Sexto Laboral del Circuito De Cartagena y consultada a la Sala quinta laboral de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en fecha 22 de Febrero de 2019, dentro del proceso de Ordinario Laboral, con rad. 0076-03-2013.

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de las señoras **LOURDES MURILLO DE MONTERROSA Y NURIS GONZALES RUIZ**, en cumplimiento de sentencia judicial en primera instancia No.08 del Juzgado Sexto Laboral Del Circuito de Cartagena Rad. 0076 de 2013"

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia **Reconocer** el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **LOURDES MURILLO DE MONTERROSA**, identificada con cedula de ciudadanía **22.758.830**, en forma vitalicia el Derecho a la Sustitución de la Pensión de Jubilación que recibía el fallecido pensionado **LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ** quien se identificó con C.C.No.6.614.485 de chinu, cónyuge supérstite, a partir *19 de noviembre de 2011, conforme lo ordenado por la sentencia* de primera instancia No. 08 de 31 de enero de 2017, proferida por Juzgado Sexto Laboral del Circuito De Cartagena y consultada a la Sala quinta laboral de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en fecha 22 de Febrero de 2019, dentro del proceso Ordinario Laboral, con rad. 0076-03-2013, decreto un porcentaje del **53.6%** de la mesada actualizada al año 2019, en cuantía de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESO MC/TE** (\$ 4.633.001.00) es decir, quedando la mesada según porcentaje otorgado a pagar a la sustituta un valor a equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS** (\$ 2.483.289.00).

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia **Reconocer** el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **NURIS GONZALES RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.143.330, en forma vitalicia el Derecho a la Sustitución de la Pensión de Jubilación que recibía el fallecido pensionado **LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ** quien se identificó con C.C.No.6.614.485 de chinu, compañera permanente, a partir *19 de noviembre de 2011, conforme lo ordenado por la sentencia* de primera instancia No. 08 de 31 de enero de 2017, proferida por Juzgado Sexto Laboral del Circuito De Cartagena y consultada a la Sala quinta laboral de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en fecha 22 de Febrero de 2019, dentro del proceso Ordinario Laboral, con rad. 0076-03-2013, decreto un porcentaje del **46.4%** de la mesada al año 2019, que actualizada en cuantía de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESO MC/TE** (\$4.633.001.00) es decir, quedando la mesada según porcentaje otorgado a pagar a la sustituta un valor a equivalente a **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS** (\$ 2.149.712.00) 

ARTÍCULO CUARTO: Incluir en la nómina de jubilados de la LICORERA DE BOLIVAR, a la señora **LOURDES MURILLO DE MONTERROSA**, identificada con cedula de ciudadanía **22.758.830**, en su condición aducida de cónyuge supertitite de fallecido pensionado **LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ** quien se identificó con C.C.No.6.614.485, reconocerla a partir del mes de 19 de Noviembre de 2011, con un porcentaje del **53.6%** de la mesada actualizada al año 2019, en cuantía de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESO MC/TE** (\$ 4.633.001.00) es decir, quedando la mesada según porcentaje otorgado a pagar a la sustituta un valor a equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS** (\$ 2.483.289.00).

ARTICULO QUINTO: Incluir en la nómina de jubilados de la LICORERA DE BOLIVAR, a la señora **NURIS GONZALES RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.143.330, en forma vitalicia el Derecho a la Sustitución de la Pensión de Jubilación que recibía el fallecido pensionado **LUIS ALBERTO MONTERROSA ALVAREZ** quien se identificó con C.C.No.6.614.485 de chinu, compañera permanente, a partir *19 de noviembre de 2011*, un porcentaje del **46.4%** de la mesada al año 2019, que actualizada en cuantía de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESO MC/TE** (\$4.633.001.00) es decir, quedando la mesada según porcentaje otorgado a pagar a la sustituta un valor a equivalente a **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS** (\$ 2.149.712.00)

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de las señoras LOURDES MURILLO DE MONTERROSA Y NURIS GONZALES RUIZ, en cumplimiento de sentencia judicial en primera instancia No.08 del Juzgado Sexto Laboral Del Circuito de Cartagena Rad. 0076 de 2013"

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena la remisión de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia con sus respectivos anexos a la **SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, para que la incluyan en el **Programa De Saneamiento Fiscal Y Financiero** y proceder a su pago a las señoras LOURDES MURILLO DE MONTERROSA, identificada con cedula de ciudadanía 22.758.830 y NURIS GONZALES RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.143.330, en los términos de ley para efectos de liquidación y cancelación de las mesadas atrasadas en cumplimiento de sentencia judicial.

ARTÍCULO SEPTIMO: Téngase como apoderado de la señora **LOURDES MURILLO DE MONTERROSA**, dentro de ésta actuación administrativa, al Abogado **LEOPOLDO MENA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.957.658 de San Estanislao y con tarjeta profesional N° 44782 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo a ésta actuación.

ARTICULO OCTAVO: Téngase como apoderada de la señora **NURIS GONZALES RUIZ** dentro de ésta actuación administrativa, a la Abogada **MYNIRIAM DEL CARMEN PEREZ**,, identificado con la cédula de ciudadanía N° 23.139.689 de Santa Catalina, y con tarjeta profesional N° 188.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo a ésta actuación.

ARTICULO NOVENO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en la misma proporción que se le venía descontando al fallecido pensionado ósea el 4%.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

13 SET. 2019

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Director Administrativo y Financiero del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 707 del 2 de Mayo de 2017 y

Proyectó y Elaboró:
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA
Profesional Universitario.

Revisa:
ANDRÉS FELIPE BALLESTEROS
Abogado Externo